JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-00314-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el art. 468 del CGP, el Despacho conforme a la potestad otorgada por el artículo 430 ibídem de librar el mandamiento de pago que considere legal, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA,** contra **JOSE YESID BUITRAGO MORA Y MARÍA CRISTINA CARDENAS CAMPOS**, por las siguientes cantidades y conceptos:

PAGARÉ No. 1348126

1. Por la suma de **$31.122.700.oo M/Cte**, por concepto de capital acelerado

2. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital anteriormente mencionado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa del 24.03% EA, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

PAGARÉ No. 5471413002415259

3. Por la suma de **$539.645.oo M/Cte**, por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.

4. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital anteriormente mencionado, desde el día 7 de marzo de 2020 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

De conformidad con lo normado en el numeral 2 del artículo 468 del CGP, el Juzgado decreta el **EMBARGO** de los inmuebles de propiedad de los ejecutados identificados con los FMI Nos. 50N-20634639 y 50N-20634795.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibídem.

Se reconoce a la abogada **PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES,** como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

DLO

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 42 del 17 noviembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

DLO